



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION PARAGUAYA DE SOCIOLOGIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

La Asociación Paraguaya de Sociología, en adelante **la APS**, por el que comparece el Prof. Lic. **Diana García**, en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva de La Asociación, de acuerdo al Art. 28, inc. d) de los Estatutos, con domicilio en la calle Andrés Barbero 230 esquina Artigas, de la ciudad de Asunción, y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, representada para este acto por la Prof. Lic. **ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS**, en su carácter de Encargada de Despacho, con domicilio en Comandante Cazal casi 6 de enero (Campus Universitario), de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante **La FACSO** y en forma conjunta **LAS PARTES**,

CONSIDERANDO la necesidad de coordinar esfuerzos y aunar medios entre diferentes entidades académicas para el desarrollo de estrategias comunes de cooperación y producción científica, técnica y humanística, para la planificación y desarrollo de iniciativas y planes de Ciencia y Tecnología, las entidades precedentemente citadas consideran firmar el presente documento que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Que, La FACSO, es una Institución de Educación creada por Resolución del Consejo Superior Universitario - UNA N° 0646-00-2018 de fecha 17 de octubre de 2018 "POR EL CUAL SE CREA LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Y SE CONFORMA UNA COMISION ESPECIAL DE ORGANIZACION DE LA FACULTAD" como Unidad Académica encargada de realizar la tarea formativa en pregrado, grado y postgrado en el área del conocimiento de Ciencias Sociales, para lo cual deberá desarrollar en forma integrada la docencia, la investigación, la extensión y la prestación de servicios a la comunidad en el campo de las Ciencias Sociales;

Que, a fin de garantizar una fluida participación y cooperación interinstitucional, ambas instituciones desde sus respectivos roles, convienen en celebrar el presente "*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional*", en adelante el **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente CONVENIO tiene por objeto, vincular a ambas entidades firmantes a fin de ejecutar proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos que se enmarquen dentro de los respectivos objetivos institucionales de Las PARTES. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, ambas instituciones determinarán los objetivos respectivos. Con base en éstos, elaborarán el plan de trabajo, los presupuestos y la contribución de cada parte según la disponibilidad de recursos. Los proyectos, programas



o iniciativas acordados se asentarán en convenios o acuerdos específicos, que deberán contener como mínimo cuanto sigue:

- Los objetivos y propósitos;
- Las actividades y tareas que se emprenderán;
- El cronograma de las actividades y tareas;
- La vigencia del convenio o acuerdo específico;
- Las condiciones de participación de cada una de las partes;
- El presupuesto y la programación;
- Los recursos financieros y administrativos;
- La designación de coordinadores o responsables del equipo técnico-científico y de docentes, según los casos;
- Los demás aspectos que sean pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

La APS y la FACSO designarán a un Coordinador por cada parte, las veces que sea necesario, para programar, organizar y evaluar los proyectos, programas e iniciativas que se realizaren en ejecución del presente "CONVENIO". -----

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA, DE LA DURACIÓN Y DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, tendrá una duración de dos años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por un plazo idéntico. -----

Este CONVENIO podrá ser rescindido o dejado sin efecto por común acuerdo de Las PARTES. -----

Este CONVENIO también podrá ser dejado sin efecto en forma unilateral por cualquier de Las PARTES mediante comunicación escrita con antelación de treinta días, los emprendimientos en curso continuarán hasta su finalización. -----

En cualquiera de los casos, las actividades en curso proseguirán hasta su normal conclusión.

CLAUSULA QUINTA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA.

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra. -----

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La APS Paraguay y La FACSO se comprometen a:



- 1) Promover proyectos conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independientemente de cada una de las instituciones;
- 2) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo;
- 3) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras actividades relativas a temas de interés entre las partes;
- 4) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico administrativo de las partes;
- 5) Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión;
- 6) Implementar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las entidades parte.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas. -----

En caso de subsistir las divergencias, las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial (Conciliación o Mediación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder éste último, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales de Asunción. -----

CLAUSULA OCTAVA: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, Las PARTES firman el presente CONVENIO en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Campus Universitario ubicado en la Ciudad de San Lorenzo, Paraguay, a los Dos días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintidos . -----

Prof. Lic. **ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS**
Encargada de Despacho – Decanato
Facultad de Ciencias Sociales (FACSO)
Universidad Nacional de Asunción

Prof. Lic. **Diana Garcia**
Presidente
Asociación Paraguaya de Sociología